



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN N° 136-2024-CO-UNJ

Jaén, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de marzo de 2024, Oficio N° 142-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2024, Oficio N° 077-2024-UNJ/FCS, de fecha 21 de marzo de 2024, Oficio N° 096-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de febrero de 2024, Oficio N° 050-2024-UNJ/FCS, de fecha 21 de febrero de 2024, Resolución N° 034-2024-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 09 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución N°034-2024-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 09 de febrero de 2024, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD al expediente para el trámite del grado académico de Bachiller en Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, al egresado: Alcántara Luján Luis Enrique.

Que, con Oficio N° 077-2024-UNJ/FCS, de fecha 21 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite a la Vicepresidenta Académica el expediente del egresado citado en el párrafo inmediato anterior, indicando que ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del grado académico de Bachiller en Tecnología Médica;

Que, con Oficio N° 142-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente del egresado mencionado en líneas precedentes, indicando que ha observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del grado académico de Bachiller en Tecnología Médica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TECNOLOGIA MÉDICA, al egresado ALCÁNTARA LUJÁN LUIS ENRIQUE.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN N° 136-2024-CO-UNJ

Jaén, 25 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N° 034-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 09 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N°00716397, que contiene el Memorandum N°025-2024-UNJ/FCS, de fecha 07 de febrero 2024, emitido por el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud; y en referencia al Informe N°04-2024-JCPC-UNJ/P, de fecha 29 de enero 2024, del Dr. José Celso Paredes Carranza, presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que solicita proyectar Acto Resolutivo de Aprobación de Carpetas de Egresados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú "... establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, por Ley N° 29304 del 12 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, con sede en la provincia de Jaén, Región Cajamarca; y que por Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero del 2018, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece "(...) que la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

De conformidad con el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que: "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";

Del mismo modo, en el artículo 73° de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, y de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N° 034-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 09 de febrero de 2024

correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...)"

Que, el art. 176° incisos a y o del Título Segundo, Capítulo I, Sección II del Reglamento General de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ, establece que "Son atribuciones del decano: a) ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad";

Que, mediante Resolución N° 106-2019-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2019; la Secretaría General comunica que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del 04 de abril del 2019, AUTORIZA la emisión de RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES estrictamente para asuntos académicos y otros que tengan que ver con la conducción adecuada de la carrera profesional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: el Dr. Juan De Dios Larico Paco, presidente; Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta académica y el Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, vicepresidente de investigación;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril del 2023, en el Artículo 81°, precisa "La solicitud para obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por Secretaría de Facultad", y el Artículo 82°, señala "La Facultad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello derivará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora, donde en sesión de comisión se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)";

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ, del 11 de mayo 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, Conformar la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por el Dr. José Celso Paredes Carranza (presidente), Dr. Alexander Huamán Monteza (secretario), Dr. Segundo Zapatel Gordillo (vocal) y Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (vocal);

Que, con Informe N° 04-2024-JCPC-UNJ/P, de fecha 29 de enero 2024, emitido por el presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. José Celso Paredes Carranza, que contiene el Acta de reunión de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2024, del 29 de enero 2024, se establece el acuerdo de Aprobar las carpetas de los egresados que cumplen los requisitos contemplados en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional; y que posterior a la verificación, análisis, evaluación, se aprobó una (01) carpeta que se encontró en condición de apta para la obtención del Grado Académico de Bachiller. Por lo que, se emite la lista de carpetas aptas que deben ser aprobadas con Acto Resolutivo de Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROÍCAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N° 034-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 09 de febrero de 2024

Que, a través de los documentos del visto, el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Memorandum N° 025-2024-UNJ/FCS, del 07 de febrero de 2024, dispone que la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud designada con Resolución N° 001-2022-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 07 de marzo de 2022, proyecte la Resolución de Aprobación de Carpetas de Egresados, las mismas que se aprueban con cargo a dar cuenta a Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, designado mediante Resolución N° 008-2022-CO-UNJ, de fecha 13 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la carpeta de egresado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica en condición de apta para obtener el Grado Académico de Bachiller, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTE CON CARPETA APTA PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER			
N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Condición de la carpeta
01	2012110119	ALCÁNTARA LUJÁN LUIS ENRIQUE	APTA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Unidad de Grados y Títulos, Departamento Académico de Tecnología Médica, Escuela Profesional de Tecnología Médica e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
VPA
SG
UGT
DATM
EPTM
Interesada
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Dra. Yudelley Torrejón Rodríguez
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD